



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal, Casanare, seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Referencia : 850013103002-2022-00130-00
Demandante : VÍCTOR HUGO GAUCHA Y OTROS
Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

Teniendo en cuenta que el demandado y llamado en garantía Allianz Seguros S.A., allegó el dictamen pericial dentro del termino otorgado en diligencia de fecha 6 de noviembre de 2024, procede el despacho a correr traslado a los sujetos procesales, según corresponda cada experticia, por el término de tres (3) días conforme lo establece el artículo 228 del C. G. P., además de incorporar y requerir nuevamente respuesta de las entidades a quienes se ofició en precedencia.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal Casanare,

RESUELVE

PRIMERO **Incorporar** al plenario el informe pericial de reconstrucción de accidente de tránsito pruebas periciales allegada por el demandado y llamado en garantía Allianz Seguros, conforme el decreto de pruebas de fecha 6 de noviembre de 2024.

SEGUNDO **Correr** traslado de la prueba pericial allegado por Allianz Seguros por el término de tres (3) días conforme lo establece el artículo 228 del C. G. P

TERCERO **Ordenar** la comparecencia del perito de IRSVIAL a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

CUARTO **Incorporar** al plenario la respuesta que allega por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

QUINTO **Requerir** al Ministerio de Transporte para que proceda a dar respuesta al oficio No. Oficio No. 00964 del 19 de noviembre de 2024.

SEXTO Vencido el término otorgado en el numeral segundo, ingrese la actuación al despacho nuevamente, en aras de tomar las determinaciones de impulso procesal a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ARTURO ROCHA VASQUEZ

Juez

Firmado Por:

Javier Arturo Rocha Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757156c74687a1263891c47aefe6a5bd2f040d5d8c74484165711e425f7aa83d**

Documento generado en 06/03/2025 04:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>